

CALOGERO PIZZOLO

Comunidad de intérpretes finales

*Relación entre tribunales supranacionales,
constitucionales y supremos*

El diálogo judicial

Prólogo de
JAVIER GARCÍA ROCA



BUENOS AIRES - BOGOTÁ - PORTO ALEGRE

2017

ÍNDICE GENERAL

<i>Prólogo</i>	VII
<i>Agradecimientos</i>	XXI
<i>Abreviaturas</i>	XXXI

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA UNIDAD A LA PLURALIDAD INTERPRETATIVA: ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA PALABRA

§ 1. El proceso de “transnacionalización” del derecho constitucional. De la fase ascendente a la fase descendente	1
a) Del paradigma de la estatalidad al paradigma de la internacionalización de los derechos humanos.....	12
b) El mandato de apertura del ordenamiento jurídico nacional. Los “puentes” entre la constitución y el derecho internacional de los derechos humanos	20
c) De la “unidad” a la “pluralidad” interpretativa	33
§ 2. La expresión de la primera palabra en el espacio jurídico supranacional. La “función constitucional” reconocida a los tratados fundacionales.....	37
a) La “carta constitucional fundamental” de la UE.....	39
b) El CEDH como “instrumento constitucional del orden público europeo”	43
c) La Corte IDH y la “obligatoriedad” del control de convencionalidad para los jueces nacionales	45

§ 3.	Definición del núcleo problemático. La formación de normas interconectadas y el pluralismo interpretativo ..	48
§ 4.	Dos modos de construcción del diálogo interjurisdiccional. ¿Quién tiene un margen propio de apreciación?	59
§ 5.	En busca de un concepto de diálogo	64
	a) Diálogo de tipo reglado. La cuestión prejudicial	68
	b) Objeto del diálogo: alcanzar una “síntesis” que permita superar la pluralidad de interpretaciones	74

CAPÍTULO II

TÉCNICAS DE COHABITACIÓN

§ 6.	Consensos mínimos en una comunidad de intérpretes finales: el “método Solange”	77
§ 7.	Un área de reserva cerrada a la interpretación supranacional. El principio de “identidad constitucional” o de “controlimiti”	82
	a) El TCFA y el “control de identidad constitucional”: ¿un desafío a la última palabra en sede supranacional?	83
	b) La promoción de los “controlimiti” por la “Corte Costituzionale”	115
	c) Noción de “identidad constitucional” desarrollada por el Consejo Constitucional francés	121
	d) El Tribunal Constitucional español y los límites implícitos en la atribución de competencias a organizaciones supranacionales	124
	e) La “identidad constitucional” según el Tribunal Constitucional polaco	130
	f) Tribunal Constitucional checo: ¿la cohabitación en la comunidad de intérpretes en peligro? Primer caso de control “ultra vires”	136
	g) “Europeización” de los “controlimiti”: ¿convergencia hacia una “tradición constitucional común”?	141
§ 8.	Reconocimiento de una “protección equivalente” en el nivel supranacional entre los integrantes de la comunidad de intérpretes finales	153

§ 9.	Reconocimiento de un “margen nacional de apreciación” por parte de los intérpretes supranacionales que integran la comunidad de intérpretes finales	159
	a) Elementos que le son propios según el TEDH	166
	b) Su aplicación por el Tribunal de Justicia.	169
	c) La Corte IDH y el “margen nacional de apreciación”	177
§ 10.	La interpretación conforme	180
	a) La interpretación conforme como técnica para superar el conflicto con la UE	182
	b) La Corte IDH y la utilización de la “interpretación conforme”	184

CAPÍTULO III

RELACIÓN VERTICAL ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES Y SUPREMOS

§ 11.	La experiencia “viva” de un diálogo de tipo reglado: ¿cómo cohabitar de frente a la interpretación absoluta de la primacía del derecho de la Unión Europea?	187
§ 12.	El “dilema ‘Melloni’”: admitir o no un nivel “menor” de protección en la interpretación de derechos	196
	a) Antecedentes. La jurisprudencia constitucional española sobre las entregas europeas de los condenados en rebeldía	199
	b) Tres cuestiones planteadas por el TCES en la cuestión prejudicial	205
	c) Respuesta del Tribunal de Justicia, una argumentación “blindada” y una defensa “absoluta” del principio de primacía del derecho de la Unión Europea	209
	d) Resolución por el TCES del “dilema ‘Melloni’” en favor de la aceptación de un nivel “menor” de protección y la “advertencia” de que la atribución de competencias a la Unión Europea no es absoluta (y la primacía de su derecho tampoco)	214

e)	La invocación por el TCES del artículo 10.2 (Constitución española) fórmula “puente” con el CEDH y el “corrimiento” de la fórmula “habilitante” del artículo 93 (Constitución española)	218
f)	Una propuesta de diálogo que terminó en monólogo	222
§ 13.	El debate en torno al artículo 53 de la CDFUE: ¿una cláusula de mínimos? El artículo 51.1 de la CDFUE como “válvula de presión”	224
§ 14.	El diálogo entre TCFA y el Tribunal de Justicia. La “dialéctica-tensión” en la búsqueda de técnicas de cohabitación	234
a)	La crisis del euro. La sentencia sobre el “Rescate Grecia” 2011, y la sentencia sobre el “Mecanismo Europeo de Estabilidad” (MEF) y el “Fiscal compact” (2012)	234
b)	El asunto “Gauweiler y otros”, de 2015, pocas preguntas y muchas respuestas: la primera cuestión prejudicial planteada por el TCFA al Tribunal de Justicia	241
§ 15.	Los jueces de Luxemburgo y la articulación de la primacía absoluta	248
§ 16.	La disputa con los jueces constitucionales por el derecho a la última palabra. La doctrina del asunto “Simmenthal II” (1978)	262

CAPÍTULO IV

LA RELACIÓN HORIZONTAL ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL

§ 17.	El triángulo judicial europeo en su laberinto	271
§ 18.	La relación del TEDH con el derecho de la UE	277
a)	El caso “Matthews” 1999. Un acto de “deferencia” del Tribunal de Justicia hacia el TEDH	280
b)	Reconocimiento por parte del TEDH de una protección equivalente. El asunto “Bosphorus” (2005) ...	286

c)	El caso “Michaud” (2012) y la caída de la presunción de la protección equivalente	293
d)	El caso “Ponse” (2013). El TEDH confirma la protección equivalente si se elevó previamente la cuestión prejudicial	302
§ 19.	El TEDH y el reconocimiento de la protección a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU	305
§ 20.	El asunto “Kadi” (2008). La primacía del derecho de la UE frente al derecho internacional según el Tribunal de Justicia	321
§ 21.	El dictamen 2/13 (2014). Una oportunidad perdida para recuperar la unidad interpretativa	327

CAPÍTULO V

LA RELACIÓN VERTICAL ENTRE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES Y SUPREMOS

§ 22.	Un sistema de protección de naturaleza subsidiaria	341
§ 23.	Italia. La “Corte Costituzionale” y cómo conciliar el carácter vinculante de la jurisprudencia del TEDH con el control concentrado de constitucionalidad	345
a)	Las “sentencias gemelas” y el CEDH como “norme interposte”	346
b)	Las divergencias interpretativas respecto del alcance de las leyes de “interpretación auténtica”	355
c)	La distinción entre jurisprudencia “consolidada” y “no consolidada” del TEDH	360
d)	La cuestión de legitimidad constitucional ante la “Corte Costituzionale” calificada por el TEDH como un recurso “no efectivo”	364
§ 24.	Reino Unido. La “Human Rights Act”(1998) y el “filtro” al CEDH a causa del principio de soberanía ilimitada del Parlamento	366
a)	La obligación de “tener en cuenta” la jurisprudencia del TEDH	370

b) El caso “Othman” (2012): un diálogo tenso con el TEDH acerca del alcance de la prohibición de tortura	374
c) La prohibición británica de reconocer el derecho al sufragio de las personas condenadas, otro punto de fricción con el TEDH	380
d) ¿Qué alcance tiene el control de convencionalidad conforme a la “Human Rights Act” (1998)?	382
§ 25. Alemania: la cohabitación entre los jueces de Karlsruhe y los jueces de Estrasburgo	385
a) La sentencia “Görlülü” (2004)	385
b) La saga del caso “Von Hannover” o de cómo el diálogo contribuye a la cohabitación	390
§ 26. El TEDH y el reconocimiento de un “margen nacional de apreciación” como técnica de cohabitación en materia de libertad de religión y ostentación de símbolos religiosos	395
a) El caso “Leyla Şahin c/Turquía (2005)	403
b) El caso “Lautsi y otros c/Italia” (2011)	411
c) El caso “S. A. S. c/Francia” (2014)	416

CAPÍTULO VI

LA RELACIÓN VERTICAL ENTRE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES CONSTITUCIONALES

§ 27. El impulso del control de convencionalidad frente a la ausencia de una técnica de cohabitación	431
§ 28. La Corte IDH como “intérprete final” de la CADH: el control de convencionalidad	433
a) Origen y conceptualización posterior de la expresión	435
b) Fundamentos del control de convencionalidad	444
c) ¿Quiénes están obligados?	448
d) Consecuencias que se derivan del control de convencionalidad	453

e) ¿Un debate sobre la primera palabra? Consecuencias del control de convencionalidad en el sistema de control de constitucionalidad. Complementariedad o contradicción	458
f) El control de convencionalidad de frente a la Constitución	465
§ 29. La relación vertical de la CSJN con la Corte IDH. Evolución de la jurisprudencia en relación con el “bloque de constitucionalidad federal”	468
a) El desarrollo de la relación en las etapas previas	476
b) Adopción “plena” de la doctrina del control de convencionalidad	485
c) La relación vertical de la Corte Suprema con la CIDH	491
d) La Corte Suprema como gran integrador	495
e) El inicio de un nuevo retroceso: de vuelta sobre una interpretación “creacionista” de los derechos humanos. ¿La CADH como un bosque petrificado por el tiempo?	498
<i>Bibliografía</i>	507